



DICTAMINACIÓN POR ÁREA REQUERENTE

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE 5,599 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE".

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 40 fracción II, 72 y 73 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante LAACSECH), en relación con los artículos 73 fracción II, 74 fracción XII y 75 de su Reglamento, el suscrito, en mi carácter de Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, **dictamina** la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del citado Reglamento, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación es la instancia a través de la cual el Gobierno Municipal brinda una atención oportuna y de calidad a las necesidades de los ciudadanos, les da seguimiento y ayuda a cumplir las por medio de una colaboración efectiva entre dependencias municipales y distintos órdenes de gobierno y sociedad.

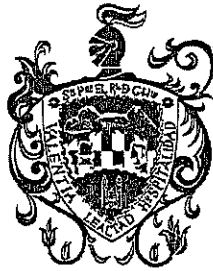
Dentro de los programas realizados por la Dirección se encuentra el Programa Alimentario Emergente, el cual tiene como objetivo primordial apoyar a personas en situación de vulnerabilidad y marginación. Bajo este programa con la finalidad de evitar que la ciudadanía Chihuahuense sufra por las temperaturas extremas de la temporada invernal, se mantiene de manera permanente la entrega de despensas emergentes.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se inició el procedimiento de licitación Pública Presencial número OM/LP/57/2024, el cual fue cancelado en fecha 13 de diciembre del presente año, mediante sesión extraordinaria S.E.55/2024 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, ya que se advirtió un error de evaluación para el fallo mismo que no era susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y 71 fracción II numeral 2 de la LAACSECH.

No obstante, para esta Dirección es de suma urgencia contar con las despensas en cuestión ya que, durante los meses de diciembre, enero y febrero, se incrementa la demanda de dicho apoyo, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla que muestra el histórico de las últimas 2 temporadas invernales:

Mes	Cantidad de despensas entregadas
Diciembre 2022	5,129
Enero 2023	1,065
Febrero 2023	873
TOTAL	7067

Dirección de Desarrollo Humano y Educación



Mes	Cantidad de despensas entregadas
Diciembre 2023	3,089
Enero 2024	964
Febrero 2024	1,490
TOTAL	5,543

Para esta temporada invernal 2024-2025, aunado al descenso de las temperaturas en el municipio, se suma la declaratoria de emergencia por las condiciones de sequía para los 67 municipios del Estado, publicada el sábado 09 de noviembre del presente año, en la edición número 90 de Periódico Oficial del Estado y firmada por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua, en sesión del Consejo Estatal de Protección Civil; dicha declaratoria insta a los municipios a brindar a la población afectada una oportuna atención con el objetivo de aminorar el alto impacto negativo derivado de la sequía.

Ante ello ha incrementado el número de solicitudes de apoyo alimentario, mismas que ascienden a más de 5,000 despensas.

Por tal motivo, para no afectar la operación de la Dirección, es indispensable la adquisición en comento, ya que, al no contar con la suficiente cantidad de apoyos, el municipio se vería afectado en su capacidad de respuesta ante los efectos de la emergencia dejando en situación de mayor vulnerabilidad a las familias que solicitan los apoyos durante los meses de diciembre, enero y febrero.

En el caso que nos ocupa el presente proyecto, se realiza el presente dictamen bajo el supuesto del artículo 73 fracción XV:

**Que con motivo de caso fortuito, fuerza mayor o siniestro se vean afectadas las operaciones normales del ente público y no sea posible obtener mediante el procedimiento de licitación pública bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para que el ente público reinicie o continúe sus operaciones adecuadamente.*

Debido a lo anterior se requiere de la adquisición de 5,599 despensas para el programa alimentario emergente.

EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES.

Los plazos, lugares, términos y condiciones para la prestación de servicios se describen pormenorizadamente en el anexo técnico correspondiente.

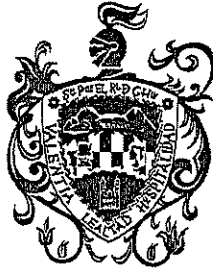
III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento del artículo 29 del Reglamento, en su fracción VII, por lo que respecta a las fracciones II y XV del artículo 73 de la LAACSECH, bastará con una cotización privilegiando la obtención del bien o servicio con el proveedor que pueda suministrarlo a la brevedad posible. Para ello deberá acudir preferentemente a los proveedores registrados en el Padrón.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área requirente podrá contactar por cualquier vía al proveedor que pueda satisfacer la necesidad, sin que deba constar por escrito el requerimiento efectuado, así como la búsqueda del proveedor.

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Calle Juárez esquina con calle Segunda, No. 4, Col. Centro, C.P 31000 Chihuahua, Chihuahua
Comutador 072 Ext. 6511 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



En cumplimiento al artículo 42 fracción II de la LAACSECH, así como el artículo 29 fracción VII de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado conforme a lo siguiente:

1. Por parte de SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V.:

Por un importe total de \$1,447,990.98 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa pesos 98/100 M.N.) Incluyendo el impuesto al valor agregado.

IV.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realiza la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa para la "ADQUISICIÓN DE 5,599 DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE", de conformidad con el artículo 73, fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que la adquisición a contratar se deriva del caso fortuito de la cancelación del procedimiento de licitación OM/LP/57/2024 y de la urgente necesidad de atender las solicitudes de la población más vulnerable; así mismo, con fundamento en el mismo artículo en su antepenúltimo párrafo, la dictaminación será responsabilidad del área requirente, debiendo presentar informe ante el Comité para efecto de su registro conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.

En base a lo anterior se dictamina la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa por excepción, de conformidad con el artículo 73 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 75 de su Reglamento, toda vez que se trata de adquisición de bienes y contratación del servicio con la persona moral SUPERTIENDAS ESQUER S DE R.L. DE C.V.

IV. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Monto: \$1,447,990.98 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa pesos 98/100 M.N.) Incluyendo el impuesto al valor agregado.

Los bienes serán pagados a favor del proveedor de manera mensual, contra entrega de los bienes, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación y validación de la documentación requerida, que avale la recepción de conformidad correspondiente a las entregas del mes anterior, así como la exhibición del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La entrega de las facturas deberá de realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicadas en la Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., así como las facturas electrónicas o CDDI (comprobante fiscal digital por internet) y el XML deberá enviarlas al correo electrónico maribel.morales@mpiochih.gob.mx y mariagpe.martinez@mpiochih.gob.mx

V. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Razón Social o Nombre: SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V

RFC: SES121228MJO

Domicilio: Av. Las Industrias #5114, Col. Nombre de Dios, C.P. 31105

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Calle Juárez esquina con calle Segunda, No. 4, Col. Centro, C.P 31000 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6511 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Correo electrónico: recepcion@distribuidoraesquer.com.mx
Teléfono: 614 421 4966

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la contratación que se pretende realizar a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública, esta Dirección estará en aptitud de realizar el mencionado evento.

Al contratar a la persona moral **SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V.** se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ** se distinguen cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor o proveedores propuestos, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en las propuestas presentadas por éstos. En este sentido, la elección del multicitado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA** que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento. Se considera que se cumple con este principio toda vez que la propuesta del citado proveedor se hace en base a la experiencia que demuestra, aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Calle Juárez esquina con calle Segunda, No. 4, Col. Centro, C.P 31000 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6511 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

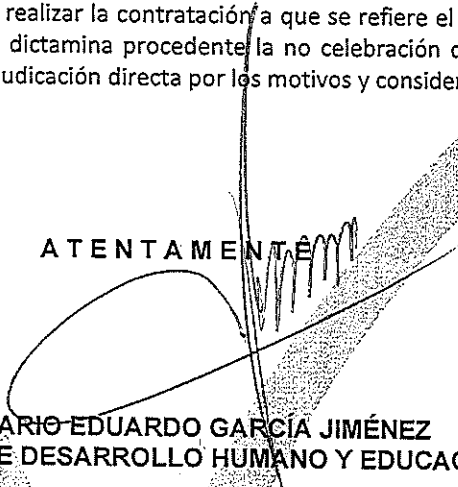


Chihuahua, Chih., a 17 días de diciembre de 2024.

IX.- DICTAMINAR PROCEDENTE DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior y dada la necesidad de realizar la contratación a que se refiere el presente escrito con la persona moral **SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V.**, se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza la contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE


LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Calle Juárez esquina con calle Segunda, No. 4, Col. Centro, C.P 31000 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6511 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

